

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

ACUERDOS

Resolución 570/19746/11, de 5 de diciembre, del General Jefe de la Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Encomienda de Gestión entre el citado mando con la Sociedad Estatal Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A. (ISDEFE) e Ingeniería y Economía del Transporte, S.A. (INECO), tramitada con el número 2 09111 2011 0453 00 para la realización trabajos de asistencia técnica y consultoría en la definición del modelo de negocio, solución contractual financiera de la base logística nogal

El Jefe de la Jefatura de Asuntos Económicos de la Sección de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra y la SOCIEDAD ESTATAL INGENIERÍA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA, S.A. (ISDEFE) E INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE, S.A. (INECO) han suscrito, con fecha 1 de diciembre de 2011, un Acuerdo por el que dicho Mando encomienda a la citada sociedad estatal la realización de trabajos de asistencia técnica y consultoría.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 30/90, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial de Defensa» del citado acuerdo que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 5 de diciembre de 2011. — General Jefe de la Jefatura de Asuntos Económicos del MALE (Por Delegación de Competencias según OM/DEF/3389/2010 «BOD» N.º 2 de 2011), Rafael Blasco Ordóñez.

ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL MANDO DEL APOYO LOGÍSTICO DEL EJÉRCITO DE TIERRA (ENCOMENDANTE) Y LAS SOCIEDADES MERCANTILES ESTATALES: INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE S.A. (INECO) E INGENIERÍA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA S.A.U. (ISDEFE) (ENCOMENDADOS), PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y CONSULTORÍA EN LA DEFINICION DEL MODELO DE NEGOCIO, SOLUCION CONTRACTUAL Y FINANCIERA DE LA BASE LOGÍSTICA NOGAL

En Madrid, 1 de diciembre de 2011.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Rafael Blasco Ordóñez, General Jefe de la Jefatura de Asuntos Económicos del Mando del Apoyo Logístico del Ejército, en representación del Órgano encomendante.

Y de otra, el Sr. D. Ignasi Nieto Magaldi, Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad mercantil encomendada, Ingeniería y Economía del Transporte S.A. (INECO) cuya representación ostenta en virtud de Acuerdo del Consejo de fecha 17 de diciembre de 2010, elevado a público en virtud de escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid, D. José Periel Martín, el día 25 de febrero de 2011 con el n.º 534 de su protocolo.

Y de otra, el Sr. D. Miguel Ángel Panduro Panadero, Consejero Delegado de la Sociedad mercantil encomendada, Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A.U. (ISDEFE) cuya representación ostenta en virtud de Acuerdo del Consejo de fecha 29 de octubre de 2004, elevado a público en virtud de escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid, D. Luis Marazuela Carrascosa, el día 11 de noviembre de 2009 con el n.º 2738 de su protocolo.

Todas las partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar el presente Acuerdo de Encomienda de Gestión, y a tal efecto

EXPONEN

Primero. La Instrucción núm. 70/2011, de 27 de septiembre, del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra por la que se aprueban las Normas de Organización y Funcionamiento del Ejército de Tierra, en su Artículo 63 establece que el Mando de Apoyo Logístico (en adelante MALE) es el órgano del Apoyo a la Fuerza responsable, en el ámbito del Ejército de Tierra, de la dirección, gestión, administración y control en materia de obtención de sistemas de armas, abastecimiento, mantenimiento, transporte e ingeniería de sistemas. Asesora al Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra en estas materias y le corresponde, asimismo, la administración de los recursos financieros que tenga asignados.

El Mando de Apoyo Logístico depende funcionalmente de los órganos directivos del Ministerio de Defensa con competencia en estas materias.

El Mando de Apoyo Logístico se articula en los siguientes órganos: Jefatura, Dirección de Sistemas de Armas, Dirección de Mantenimiento y Dirección de Transportes.

Segundo. INECO es una sociedad mercantil de carácter estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 166.2 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, cuyo capital pertenece íntegramente a las Entidades Públicas Empresariales Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA), Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y Renfe-Operadora, y que está adscrita funcionalmente al Ministerio de Fomento.

Tercero. ISDEFE es una sociedad mercantil –cuyo capital pertenece totalmente a la Administración Pública (Ministerio de Defensa) – que fue creada en 1985 por Acuerdo del Consejo de Ministros como empresa de ingeniería de sistemas con el fin principal de servir los intereses de la Seguridad y Defensa mediante el apoyo técnico a los organismos y entidades de la Administración Pública, tanto en el ámbito de defensa (militar) como en el ámbito civil.

Cuatro. El MALE tiene intención de llevar a cabo una serie de acciones encaminadas al cumplimiento de sus funciones en materia de abastecimiento, mantenimiento e ingeniería de sistemas, tanto para los sistemas de armas en servicio como para aquellos en proceso de desarrollo.

Quinto. Que considerando la complejidad y gran número de tareas y la escasez de medios humanos y materiales, se puede concluir que con un adecuado apoyo de carácter material y técnico, no permanente, éstas son mejorables en cuanto a su eficacia, eficiencia y flexibilidad.

Sexto. Que para el desarrollo eficaz de sus funciones, es necesario incrementar la productividad del MALE, dotándole de metodologías y herramientas. Además, para apoyar las actuaciones del MALE es preciso la participación de personal, con la alta especialización necesaria, que combine amplios conocimientos y experiencia en diversas disciplinas y distintas especialidades técnicas, que complementen a los escasos recursos humanos disponibles, los cuales no pueden incrementarse en la cantidad y con el perfil requeridos, debido a que las plantillas y el catálogo de puestos de trabajo se ajustan a limitaciones en el gasto.

Séptimo. Por su parte, de conformidad con lo señalado en los artículos 4.1.n) y 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, INECO debe ser considerada como medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado.

Al amparo de la normativa anteriormente citada, INECO ha hecho constar en el artículo 1 bis de sus Estatutos Sociales su condición de medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado, señalando que los encargos que se realicen a INECO en su condición de medio propio y servicio técnico se formalizarán mediante encomiendas de gestión que serán de ejecución obligatoria para la sociedad y llevarán aparejada

la potestad para el órgano que confiere el encargo de dictar las instrucciones necesarias para su ejecución.

Asimismo, INECO se ha dotado de la estructura de personal y recursos suficientes para apoyar al MALE en la prestación de los citados servicios de consultoría y asistencia técnica, que han sido ejercidos tradicionalmente por INECO, en su faceta de consultora especializada en financiación de infraestructuras y contratación de contratos de Asociación Público Privada y de medio propio del Ministerio de Fomento.

Octavo. Que, tanto el objeto social de ISDEFE, como las características de su personal y de los medios a su alcance, posibilitan su colaboración para alcanzar el objetivo de satisfacer las necesidades antes indicadas, prestando los mencionados servicios de consultoría y asistencia técnica. Por otra parte, ISDEFE, de conformidad con el artículo 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, tiene la consideración de medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado, estando expresamente reconocido en el artículo primero de sus Estatutos Sociales.

Noveno. Que las razones anteriormente expuestas justifican la formalización de una Encomienda de Gestión entre el MALE, INECO e ISDEFE, la cual se establece entre tres entes que forman parte del Sector Público, donde una ejerce sus competencias y las otras realizan actividades materiales, técnicas o de servicio, acordes con la finalidad para la que fueron creadas. Por ello, dicha colaboración debe instrumentarse a través de un acuerdo de Encomienda de Gestión de acuerdo con los artículos 24.6 y 4.1.n de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Décimo. La retribución abonable a INECO por razón de la encomienda se fijará aplicando las tarifas previamente aprobadas por Orden de 10 de noviembre de 2010, por la que se aprueban las tarifas de aplicación a la Administración General del Estado para la realización de encomiendas de gestión a la sociedad mercantil estatal INECO.

Undécimo. La retribución abonable a ISDEFE por razón de esta encomienda se establecerá utilizando las tarifas oficiales de esta sociedad para el ejercicio 2011, según el Acuerdo vigente entre ISDEFE y DIGENECO.

Duodécimo. Que, conforme a lo expuesto, encomendante y encomendados, al amparo de las atribuciones que les confieren sus respectivas normas de funcionamiento, proceden a suscribir el presente Acuerdo de Encomienda de Gestión, con arreglo a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El Ministerio de Defensa, la Sociedad Mercantil Estatal Ingeniería y Economía del Transporte, S.A. (en adelante INECO) y la Sociedad Mercantil Estatal Ingeniería de Sistemas para la Defensa, S.A.U. (en adelante ISDEFE) acuerdan de conformidad con el artículo 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que las citadas sociedades mercantiles estatales lleven a cabo, por razones de eficacia y para suplir la escasez de los recursos disponibles, las actividades materiales y técnicas que se detallan en el presente documento y en la documentación anexa al mismo y que forman parte de los trabajos técnicos con que el MALE desarrolla sus funciones.

La gestión material que se encomienda se concreta en la ejecución, por parte de las entidades encomendadas y con sus propios medios, de las siguientes actividades:

1. Análisis de viabilidad técnica, jurídica y económica de la Base Logística NOGAL.
2. Estudio de las opciones de contratación más adecuadas.
3. Elaboración del informe justificativo de la opción elegida.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. Organización, responsabilidades y control de la Encomienda.

El MALE realizará la aprobación y seguimiento de los trabajos específicos a realizar por las empresas INECO e ISDEFE como consecuencia del presente Acuerdo de Encomienda y su documentación anexa (Hoja de Encomienda).

2. Plan de Trabajos para la ejecución de las actividades específicas encomendadas.

Los trabajos específicos a realizar se detallarán y presupuestarán en un Plan de Trabajos, que será aprobado por el MALE, a propuesta de INECO e ISDEFE.

El presupuesto de los trabajos específicos indicará las horas de trabajo efectivo que se estima aplicará el personal de INECO e ISDEFE, valoradas aplicando las tarifas descritas en los exponendos décimo y undécimo del presente documento, así como los gastos de viaje de dicho personal si los hubiera y demás gastos necesarios para realizar las actividades objeto de la presente Encomienda y los impuestos que resulten aplicables.

La compensación económica a abonar a INECO e ISDEFE se realizará una vez finalizados de conformidad los correspondientes trabajos especificados en el Plan de Trabajos.

3. Calificación del personal encargado de ejecutar las tareas encomendadas.

INECO e ISDEFE acreditarán la idoneidad de la calificación técnica y de seguridad del personal encargado de realizar las actividades encomendadas y los trabajos específicos de cada una de ellas.

4. Seguridad de la información utilizada en la ejecución de las tareas encomendadas.

INECO e ISDEFE se comprometen a proteger, en detalle y globalmente, la documentación y el material clasificados al que tenga acceso su personal con motivo de la ejecución de las actividades encomendadas, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Seguridad Industrial de las Fuerzas Armadas.

Asimismo, INECO e ISDEFE se comprometen a guardar la debida confidencialidad respecto a la información obtenida en el curso de sus actuaciones, con la amplitud y limitaciones que establezcan las disposiciones legales, debiendo conservar, debidamente custodiados, los papeles de trabajo y el resto de la información, de manera que pueda garantizar su confidencialidad, por lo que establecerá medidas adecuadas para impedir la utilización de la información en provecho de terceras personas, especialmente cuando se trate de información clasificada o de información sensible de las empresas suministradoras o que participan en los programas de defensa.

TERCERA: FINANCIACIÓN

Los gastos originados por la gestión material, objeto del presente Acuerdo de Encomienda de Gestión correrán a cargo del presupuesto del Ministerio de Defensa, cargándose a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ELPRO
14.12(123)227.99.121M.2. TROE,S	511L0P001001060

El desglose económico del presupuesto de la Encomienda por Sociedad es:

SOCIEDAD	IMPORTE (CON IVA)
INECO	147.548 €
ISDEFE	147.452 €
TOTAL (CON IVA)	295.000 €

El importe de la compensación económica a abonar a INECO e ISDEFE, a través del órgano económico correspondiente, es el que se recoge en la tabla anterior (IVA incluido).

El Jefe del Mando del Apoyo Logístico del Ejército, en función de las necesidades existentes, de la disponibilidad de crédito, y de acuerdo con INECO e ISDEFE, podrá adecuar el alcance de los trabajos específicos a realizar y, consecuentemente, modificar la citada compensación económica para el abono de los servicios realizados, durante el plazo de vigencia de la presente Encomienda de Gestión.

CUARTA: SEGUIMIENTO

El MALE designará un responsable para el seguimiento de las actividades encomendadas (General Secretario General), así como un Responsable de Certificación (RC) para las certificaciones, cuyas funciones se encuentran detalladas en la cláusula 4 de la Hoja de Encomienda que acompaña.

Asimismo, INECO e ISDEFE designarán un responsable de cada Empresa que mantendrán periódicamente reuniones de seguimiento con los responsables designados por el MALE.

Tanto encomendante como encomendados podrán solicitar que se documenten por escrito, en Actas, las cuestiones tratadas en las reuniones de seguimiento debiendo, en su caso, firmarse por los responsables de las Partes.

QUINTA: PERSONAL

El personal que participe en la ejecución de la presente Encomienda seguirá bajo la dirección y dependencia de la parte a la que pertenece, sin que exista modificación alguna de su relación de servicios.

SEXTA: RESOLUCIÓN Y MODIFICACIONES.

La presente Encomienda podrá resolverse por mutuo acuerdo de encomendante y encomendados, por incumplimiento grave de alguna de las partes o por imposibilidad sobrevenida de cumplimiento.

La presente colaboración estará siempre supeditada a las necesidades de la Defensa Nacional, por lo que, surgida tal necesidad, la Encomienda quedará suspendida, en tanto persista dicha necesidad o, en su caso, resuelta por cualquiera de las Partes, sin que sea preciso aviso o denuncia en este sentido, y sin derecho a reclamación alguna o de concesión de indemnización o compensación a su favor.

La presente Encomienda podrá modificarse por mutuo acuerdo de encomendante y encomendados, cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, siguiendo los mismos trámites establecidos para su suscripción.

SÉPTIMA: VIGENCIA

La presente Encomienda de Gestión entrará en vigor el día siguiente a su firma y finalizará el 20 de diciembre de 2011, pudiendo quedar a su término prorrogada, siempre que no medie denuncia de encomendante o encomendados formulada de forma fehaciente con dos meses de antelación, y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación. Para las prórrogas citadas, se determinará la compensación económica correspondiente, de acuerdo con las necesidades reales del MALE y la disponibilidad de crédito.

OCTAVA: IMAGEN INSTITUCIONAL.

Las partes se comprometen a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1465/99, de 17 de septiembre.

NOVENA: PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

Esta Encomienda no supone la concesión, expresa o implícita, de derecho alguno respecto a patentes, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial. Los resultados de los trabajos efectuados por el personal de INECO e ISDEFE al amparo de la presente Encomienda de Gestión serán propiedad del Ministerio de Defensa a todos los efectos, incluyendo la utilización de éstos, la propiedad intelectual y propiedad industrial.

DÉCIMA: NATURALEZA JURIDICA.

El acuerdo suscrito tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.n) de Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y se regirá por sus propias normas, aplicándose los principios de aquella Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, de conformidad con el artículo 4.2 de la misma.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre encomendante y encomendados como consecuencia de la ejecución del presente Acuerdo, serán resueltas por mutuo acuerdo entre las partes. En su defecto, las posibles cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

UNDÉCIMA: TITULARIDAD DE COMPETENCIAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común, la presente Encomienda de Gestión no supone cesión de titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas al Ministerio de Defensa.

Corresponde al órgano competente del Ministerio de Defensa dictar los actos o resoluciones que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente Encomienda de Gestión.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el Acuerdo de Encomienda de Gestión en el lugar y fecha antes indicados.

POR EJÉRCITO EL GENERAL JEFE DE LA JAE DEL MALE (POR DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS SEGÚN OM DEF/3389/2010 «BOD» N.º 2 DE 2011)	POR INECO S.A. PRESIDENTE	POR ISDEFE S.A.U. CONSEJERO DELEGADO
D. RAFAEL BLASCO ORDÓÑEZ	D. IGNASI NIETO MAGALDI	D. MIGUEL ÁNGEL PANDURO PANADERO